

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

## NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 26 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

### DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

#### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé es una Empresa Industrial y Comercial del Estado adscrita al Municipio de Guatapé, creada mediante acuerdo No. 021 del 26 de junio de 1988 y modificada por los acuerdos 06 del 14 de abril de 1996 y 13 del 25 de diciembre de 2010, que entre su objeto y funciones contempla la promoción del desarrollo general de la comunidad a través de la ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer las actividades culturales, de recreación, deportivas y turísticas en el Municipio de Guatapé, para lo cual podrá actuar de manera directa, o en aplicación del principio constitucional de colaboración armónica, asociarse con otras entidades del Estado o de naturaleza privada. Igualmente, en desarrollo de su objeto, la empresa podrá proyectar, construir y manejar sea directamente o a través de la contratación, las obras de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios asignados y ejecutar planes de desarrollo.

La “EAG” para poder llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto, las competencias constitucionales y legales, así como sus objetivos misionales, requiere adelantar procesos contractuales adecuados a la normatividad vigente que propenda por la implementación, ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos postulados.

Para ello se debe contar con el servicio de un profesional que brinde apoyo y acompañamiento jurídico específicamente en los procesos contractuales adelantados por la empresa, brindando así seguridad jurídica en el desarrollo de los mismos, adecuando los procedimientos siempre a la normatividad vigente y buscando su estricto cumplimiento de acuerdo a los principios de la contratación estatal.

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de



	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del



	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

**Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el "ARTÍCULO 33.- CONTRATACIÓN DIRECTA. "Esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:"**

- a. *La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.*
- b. *La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.*
- c. *Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.*
- d. *Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.*
- e. *La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.*
- f. *La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.*
- g. *Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.*
- h. *La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.*
- i. *Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.*
- j. *La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.*
- k. *Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.*
- l. *Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.*
- m. *La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.*
- n. *Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.*
- o. *Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.*
- p. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.*
- q. *Los de agencia comercial.*



	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

- r. *Los de recaudo y cuenta corriente.*  
s. *Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslativo de dominio.*

### ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- EXPERIENCIA GENERAL: Al menos dos (02) contratos realizados con entidades públicas y/o privadas relacionadas al objeto contractual.

### DOCUMENTOS NECESARIOS

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, medidas correctivas (Policía), delitos sexuales, y Redam)
- Copia del diploma, el acta de grado o certificado de egresado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha del documento.
- Certificados laborales o contractuales que den cuenta de la experiencia específica requerida.
- Propuesta del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, completamente diligenciada y firmada (Se tomará del SIGEP).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP).
- Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

<b>Objeto</b>	“MEJORAMIENTO MECÁNICO DE LA RED VIAL EN LAS VEREDAS LA ARABIA, HOYO RICO Y COMINALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)”.
---------------	--



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

<b>Alcance</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES:</b>				
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.</li> <li>2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando.</li> <li>3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.</li> <li>4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.</li> <li>5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.</li> <li>6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las descritas en el anexo técnico.</li> </ol>				
<b>Disponibilidad presupuestal</b>	CDP	Rubro	Descripción	Fecha	Valor Disponibilidad
	00128	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	21/04/2025	\$ 111.925.407,00
<b>Modalidad de selección</b>	Contratación Directa, según el artículo 33 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 05 de 2025.				
<b>Valor</b>	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L (\$ 111.925.407).				
<b>Análisis del valor estimado</b>	<b>ANÁLISIS DE COSTOS</b>				
	Duración del contrato: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.				
	<b>Producto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L (\$ 111.925.407).	
Honorarios	(\$ 111.925.407).
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>(\$ 111.925.407).</b>
<b>GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma</b>	
Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.	Empresa Autónoma de Guatapé
<b>GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b>	
Seguridad Social y riesgos laborales	28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.
Retención en la fuente	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista
Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>(\$ 111.925.407).</b>

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

<b>Forma de pago</b>	<p>La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:</p> <p>La ENTIDAD CONTRATANTE Realizará el pago del 90% de los recursos a mediante actas parciales de acuerdo con el avance y un último pago correspondiente al 10% previo recibo de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la supervisión, presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.</p> <p>Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de la actividad desarrollada por el contratista.</li> <li>2. Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.</li> <li>3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.</li> <li>4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.</li> <li>5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos</li> </ol>				
<b>Plazo</b>	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.				
<b>Clasificador de bienes y servicios</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASES</b>	<b>PRODUCTO</b>
	(F) Servicios	84	11	15	06

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

<b>IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES</b>	
<b>Contratista</b>	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
<b>Obligaciones del contratista</b>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.</li> <li>2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando.</li> <li>3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.</li> <li>4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.</li> <li>5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.</li> <li>6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las descritas en el anexo técnico.</li> </ol>
<b>Contratante</b>	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
<b>Obligaciones del contratante</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.</li> <li>3. Verificar los documentos para la legalización del contrato.</li> <li>4. Efectuar la supervisión del contrato.</li> </ol>
<b>Supervisión</b>	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad..

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

<b>Multas y cláusula penal pecuniaria</b>	<p><b>Multas:</b> En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.</p> <p><b>Cláusula penal pecuniaria:</b> En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.</p>
<b>Impuestos exigibles</b>	<p>QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).</p>

GARANTÍAS			
GARANTÍAS			
	Característica	Condición	
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	
	Asegurado/beneficiario	Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la <b>EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0, MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>	
	Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia
		Valor Asegurado	



	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

	<table border="1"> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago anticipado</td> <td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td> <td>100% del valor del pago anticipado</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>Igual al plazo del contrato y tres (03) años más</td> <td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras</td> <td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta Entrega y Recibo de la obra.</td> <td>No puede ser inferior a 200 SMMLV</td> </tr> </table>	Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago anticipado	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más	100% del valor del pago anticipado	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta Entrega y Recibo de la obra.	No puede ser inferior a 200 SMMLV
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato											
Pago anticipado	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más	100% del valor del pago anticipado											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.											
Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta Entrega y Recibo de la obra.	No puede ser inferior a 200 SMMLV											
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>												
Información necesaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> </ul>												



	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

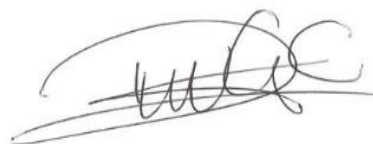
dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>	
---------------------	---	--

**MATRIZ DE RIESGOS** Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos




**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.





**DANIELA GUARIN CARDONA**  
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé

Componente Jurídico	Elaboro: ALEJANDRA GIRALDO 	Reviso y Aprobó: ALEJANDRA GIRALDO 
Componente técnico	Elaboró: JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO 	Reviso y Aprobó: JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO



	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Código: RE.SGJ.022</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 29.11.2024</b>

		
<b>Componente financiero</b>	<b>Elaboró: YESSICA PAOLA GOMEZ A.</b> 	<b>Reviso y Aprobó: DIEGO FERNANDO LOPEZ A.</b> 